



DOCUMENTO COMPLEMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No. **0127** DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

12 NOV. 2024

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte **ALVARO JOSE AGUILAR CACERES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.892.347 expedida en Buga, actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO - AGUADESONSO**, identificada con el Nit. No. 815002845-2, haciendo constar que es una entidad privada sin ánimo de lucro, su constitución fue por documento privado del 5 de enero del 2000, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 29 de febrero del 2000, bajo el No. 280 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** A) La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. B) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. C) La Corporación CVC por intermedio de su Dirección de Gestión Ambiental realizó el estudio previo y análisis del sector para un proceso de régimen especial ESAL con SABS No. 911 de 2024, publicado en la plataforma del Secop II. D) Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. E) Que se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. F) Que por su parte, los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación. G) Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se

DOCUMENTO COMPLEMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No. **0127** DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

consideren pertinentes. H) Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su Artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)". I) Que la CVC verificó las condiciones jurídicas técnicas y económicas de la propuesta presentada por la CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO, concluyendo que reúne todos los requisitos del proceso especial de SABS No. 911 de 2024. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos, recursos humanos y económicos para implementar acciones de recuperación ambiental a través del control de vegetación invasora acuática y terrestre, mejoramiento del flujo hidráulico y fortalecimiento de la organización comunitaria en la Laguna de Sonso. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: A) Las actividades propias de socialización, educación ambiental y fortalecimiento organizacional. B) Acciones de Recuperación y Conservación: Para la implementación de acciones de recuperación y conservación en la Laguna de Sonso, se han definido las siguientes actividades: a) Limpieza manual del espejo Lagunar: Se entiende como la extracción de la vegetación acuática flotante como buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) y lechuguilla (*Pistia stratiotes*), especies exóticas y de características invasivas. Para el desarrollo de la limpieza manual el contratista deberá realizar las siguientes labores: 1) Realizar la limpieza de focos o parches de malezas acuáticas presentes en el espejo de agua del humedal. 2) Extraer la vegetación flotante, azolla, lechuguilla (*Pistia stratiotes*) y buchón (*Eichhornia crassipes*); entre otros, dejando parches o islas de ésta, como filtros biológicos o sitios de anidación y resguardo de la fauna presente en el humedal, entre otras funciones. 3) Las especies herbáceas (gramíneas y otras), que han proliferado debido a la aceleración antrópica de la sucesión natural, se pueden extraer de forma superficial (máximo un (1) metro de profundidad). Se debe conservar la especie *Cyperus papyrus* (Papiro), puesto que contribuye a mantener un balance en el ecosistema. 4) El material vegetal (macrófitas) extraído, se dispondrá debidamente, buscando la zona más alta posible en la ronda del humedal, de tal manera que, si hay eventos de lluvia o inundación, el material no sea arrastrado nuevamente con facilidad hacia el espejo de agua. 5) Se definirán los metros cuadrados de maleza acuática a retirar asegurando que se dejan algunas islas para el enriquecimiento ambiental (filtros biológicos, sitios de anidación, reproducción y refugio de la fauna asociada al humedal). C). Limpieza mecánica del caño: Extraer la vegetación seca y material vegetal como ramas, troncos, pastos, juncos, presentes en el caño: 1) Como medida preventiva, antes de realizar la limpieza mecánica se deben efectuar recorridos con acompañamiento de personal de la CVC con conocimiento en fauna de humedales y en caso tal para identificar la presencia de especies de animales silvestres que puedan resultar afectadas con la operación de la máquina (orugas, llantas, brazo), previo a la limpieza o intervención. 2) En caso de que se encuentren nidos con animales recién nacidos o huevos se debe informar inmediatamente a la CVC para tomar las medidas necesarias que garanticen la protección de estas especies. En ningún caso se podrán extraer animales silvestres, nidos ni huevos, de su hábitat natural; ni espécimen alguno de la fauna o flora encontrada en los sitios de intervención; esta acción es ilegal y está sujeta a sanciones por parte de la CVC y la Policía Ambiental. 3) Se debe velar y proveer



DOCUMENTO COMPLEMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No. **0127** DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

de los elementos técnicos requeridos para que el personal idóneo ejecute adecuadamente las labores planificadas, en todo momento se tomarán las precauciones necesarias para la seguridad del equipo de trabajo empleado en la ejecución de las actividades. 4) Es necesario evitar daños en la infraestructura presente en los humedales y las zonas aledañas como resultado del transporte u operación de la maquinaria pesada usada. D) Fortalecimiento organizacional se fortalecerán los aspectos organizacionales, gerenciales, productivos y comerciales de las asociaciones que se beneficiarán directamente con el proyecto. E) **INFORMES:** a) **Informe de avance técnico y financiero:** El Conviniente presentará un (1) informe referente al avance en la ejecución de cada actividad convenida, detallando el avance porcentual de las mismas. El informe de avance técnico y financiero se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, con base en la ejecución física y financiera, según cronograma de ejecución de actividades establecido. Los soportes, tanto del informe de avance técnico como del informe de avance financiero, se deben presentar en formato digital, para disminuir el uso de papel. El Informe financiero de los recursos aportados por la CVC y ejecutados por el Conviniente, debidamente firmado (matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera).

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:				
INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. XXXX DE 2024				
RECURSOS CVC				
ITEM	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VR TOTAL
TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A: día/mes/año				

Cada matriz en el informe deberá contar con: 1) Soportes contables de gastos propios de la ejecución de las actividades. 2) Comprobantes de pagos. 3) Certificación de revisor fiscal o representante legal que soporte el cumplimiento de la organización con los pagos de seguridad social de personal vinculado para el desarrollo del convenio. 4) Soporte de consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta especial del convenio. 5) Informe financiero de recursos Contrapartida Conviniente ejecutados, debidamente firmado (matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera).

OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:				
INFORME FINANCIERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. XXXX DE 2024				
RECURSOS CVC				
ITEM	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VR TOTAL
TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A: día/mes/año				

1) Soportes de la contrapartida del Conviniente. 2) Contratos de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo y cuyas hojas de vida fueron presentadas en la propuesta. 3) Planillas de pago de seguridad social, ARL y pensión, de cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, liquidado sobre el porcentaje de ley. 4) Copia de los informes mensuales que deben entregar, cada uno de los profesionales del equipo, para el pago mensual que hace la organización Conviniente. b) **Info: me final de ejecución técnica:** El Conviniente debe presentar un (1) informe final cuyo contenido mínimo es el siguiente: Informe ejecutivo, antecedentes, marco conceptual y teórico, actividades desarrolladas para obtener los productos definidos en el convenio, metodología utilizada para llevar a cabo las acciones previstas en el convenio, logros obtenidos por el desarrollo de las actividades del convenio, lecciones aprendidas durante el proceso de implementación de las



DOCUMENTO COMPLEMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No **0127** DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

actividades del convenio, conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta para futuras intervenciones, soportes o evidencias de todas las actividades adelantadas en el convenio (listados de asistencia, registro fotográfico, actas, entre otras). El registro fotográfico debe contener las mejores imágenes didácticas de las implementaciones (antes, durante y después). El informe final de ejecución técnica, con todos sus soportes, se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital. c) Informe final de ejecución contable y financiera: El Conviniente debe presentar un (1) Informe final de ejecución financiera, tanto de los recursos aportados por la CVC, como de los recursos de contrapartida aportados por el Conviniente. El informe debe incluir cuadros consolidados y detallados de la ejecución financiera de los recursos aportados por ambas partes (CVC y Conviniente), por actividad, según el presupuesto de ejecución definido en el presente documento. El informe final de ejecución contable y financiera debe incluir todos los soportes contables y matrices (comprobantes de egreso, facturas, cuentas de cobro, extractos bancarios mensuales de la cuenta del convenio, certificación de revisor fiscal que soporte el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, soporte de consignación de rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC, entre otros). El informe final de ejecución contable y financiera, con todos sus soportes, se debe entregar tanto en forma impresa como en formato digital. Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que impliquen la variación. **Otras actividades a cargo del conviniente ejecutor del convenio:** 1) Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio incluyendo la realización de su aporte. 2) Elaborar el plan operativo de cada una de las actividades para la aprobación del Supervisor designado. 3) Garantizar el personal profesional, tecnólogo, técnico, y administrativo, requerido para la implementación de las actividades del convenio acorde a perfiles, experiencia y dedicación establecidos por la CVC, y de manera permanente durante el desarrollo del convenio. 4) Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades, metas y objeto del convenio. 5) Entregar oportunamente el informe de avance de ejecución del convenio y la información de soporte respectiva. 6) Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. 7) Presentar para el aval del Supervisor Designado, si se llegare a necesitar, modificaciones de presupuesto integrado por los aportes que no impliquen reducción de las metas programadas, que permitan el uso de economías obtenidas en ejecución del convenio y el complemento o desarrollo de actividades que estén en el marco del objeto del mismo. 8) Preparar y remitir los soportes contables necesarios para la autorización de pagos por parte del Supervisor designado por CVC y acorde las actividades, metas y presupuesto del convenio establecido. 9) Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor Designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los ocho (8) días calendarios luego de solicitada su devolución. 10) Hacer la apertura de una cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 11) Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. 12) Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten adiciones o prórrogas al convenio. 13) Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución del convenio de forma oportuna y completa, y hacer los ajustes o complementaciones necesarias en caso de ser requeridas. 14) El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal, siendo discrecional de la CVC la aceptación. 15) Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el logro satisfactorio de las actividades, metas y



DOCUMENTO COMPLEMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No. **0127** DE 2024. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

objetivos del convenio. **16)** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniendo el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO:** Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente al siguiente desembolso, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **TERCERA: ACTIVIDADES A EJECUTAR POR LA CVC:** 1) Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. 2) Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. 3) Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. 4) Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. 5) Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 6) Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. 7) Dar al Conviniendo los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **CUARTA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL CONVENIO. A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de aportes de los partícipes que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$357.142.857,00).** **B) APORTES:** 1) **APORTES DE LA CVC.** El Valor total del aporte de la CVC al convenio de asociación, ascienda a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00)**, equivalente al 70% del valor total del convenio, que están garantizados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 2730 expedido el 21 de octubre de 2024 por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. 2) **APORTES DEL CONVINIENDO.** El Conviniendo proporcionará un aporte total para todo el término del convenio, por valor de **CIENTO SIETE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$107.142.857)**, equivalente al 30% del valor total del convenio, conforme la carta de manifestación de aporte y la propuesta entregada. **PARÁGRAFO I:** Los recursos aportados por EL CONVINIENDO serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **C) TRANSFERENCIA DE APORTES:** Los recursos del aporte de la Corporación CVC serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniendo ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniendo, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita y con solo la firma para el manejo de la cuenta por la ESAL. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC al Convenio, a la firma del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA), por parte del Supervisor designado por la CVC. **Segundo Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe de ejecución de mínimo el 45% de las actividades del convenio recibido a entera satisfacción por parte del



DOCUMENTO COMPLEMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No. **0127** DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

Supervisor, y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **Tercer y Último Desembolso (Final):** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al finalizar el Convenio previa entrega de informe de ejecución del 100% de las actividades pactadas, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, según el caso y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los requisitos y/o productos ya determinados y de la verificación en jurídica y/o de campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas. El Supervisor designado por la CVC analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente, que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos que se generen en las cuentas de manejo conjunto que se abran con el propósito de mantener los dineros productos de la suscripción de Contratos y/o Convenios, se trasladarán a más tardar cada tres (3) meses a una cuenta de la CVC, una vez obtenida la certificación del monto de los rendimientos por el interventor o supervisor del contrato o convenio, la cual se enviará a la Tesorería de la CVC con un memorando indicando el valor de los rendimientos, número del contrato o convenio y concepto o descripción del ingreso. **PARAGRAFO TERCERO:** El supervisor del Convenio verificará que los recursos aportados por el conveniente, sean invertidos de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, en el presupuesto proyectado por actividades y la propuesta presentada. Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea del caso y demás documentos de ley. Cuadro de presupuesto estimado para contratación especial ESAL – Laguna de Sonso 2024.

Ítems	Unidad	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Aporte CVC	Aporte Aguadesonso
Extracción macrófitas acuáticas	Hectárea	19	\$9.000.000	\$171.000.000	\$124.000.000	\$47.000.000
Recuperación mecánica del caño nuevo	Hectáreas	2,5	\$ 30.000.000	\$75.000.000	\$50.000.000	\$25.000.000
Control vegetación invasora terrestre	Hectáreas	11	\$5.000.000	\$55.000.000	\$40.000.000	\$15.000.000
Realización del 3 festival del agua y las comunidades anfibias	unidad	1	\$ 15.042.857	\$15.042.857	\$15.000.000	\$ 42.857
Realización de talleres a la comunidad	Talleres	3	\$1.700.000	\$5.100.000	\$ 3.000.000	\$ 2.100.000
Profesionales	Unidad	3	\$ 12.000.000	\$36.000.000	\$18.000.000	\$ 18.000.000
VALORES TOTALES				\$357.142.857	\$250.000.000	\$107.142.857



DOCUMENTO COMPLEMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No. **0127** DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución de las actividades del convenio, se contará a partir del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre del 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del convenio, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por causas ajenas al CONVINIENTE y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la SUPERVISIÓN y el CONVINIENTE, previa solicitud por parte del CONVINIENTE a la SUPERVISIÓN. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. El CONVINIENTE estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió las Garantías para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del convenio, mediante acta suscrita por las partes se reiniciar su ejecución y EL CONVENINETE deberá modificar las Garantías teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **SEXTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal "C.D.P." No. 2730 expedido el 21 de octubre de 2024 por valor de \$250.000.000,00 para la vigencia fiscal 2024. **SEPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigir las en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del convenio:** Constituida por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Buen manejo e inversión del primer desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más; el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMLMV y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. Para lo cual deben ajustarse a lo establecido en el numeral 3, artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) y los amparos establecidos en dicho decreto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la



DOCUMENTO COMPLEMENTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No. **0127** DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **PARAGRAFO CUARTO:** El conviniente sumará a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un funcionario y/o contratista de la Corporación designado por la Dirección General, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC, establecido mediante la Resolución 0100 No. 0110-045 de enero 13 de 2020. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del Conviniente se ejecutaran en las actividades a su cargo y relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral de este convenio que se suscribe: A) El estudio previo. B) Propuesta y documentos entregados por el Conviniente. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo, b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **PARÁGRAFO:** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes convenidas y para su ejecución se requiere



DOCUMENTO COMPLEMENTO

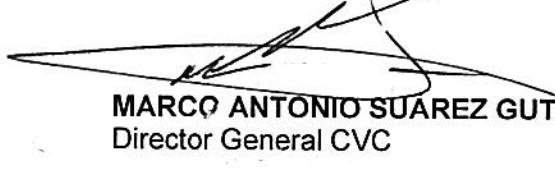
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SIN OFERTAS CVC No. **0127** DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO

la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y certificación del Conviviente de encontrarse a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. **DÉCIMA SEXTA – GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.** Serán por cuenta del conviniente todos los gastos, derechos e impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio. **DECIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** La ejecución del convenio será en el Municipio de Guadalajara de Buga, jurisdicción de la CVC, DAR Centro Sur.

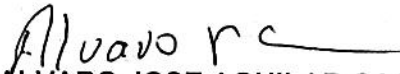
En constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los

12 NOV. 2024

Por LA CVC:


MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
Director General CVC

Por EL CONVINIENTE:


ALVARO JOSE AGUILAR CACERES
Representante Legal de Corporación
Comunitaria para el Desarrollo Sostenible en
Laguna de Sonso – AGUADESONSO.

Elaboró: Abg. Beatriz Eugenia Higuera Romero – Profesional Especializado P17 – Grupo Jurídico Administrativo y Contractual – O.A.J.
Revisó: Dra. Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

